

**DECRETO 14/2009, DE 27 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREA LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE
"TÉCNICO ESPECIALISTA OCUPACIONAL" EN EL ÁMBITO DE SERVICIO RIOJANO DE SALUD**

BOR 4 DE MARZO DE 2009

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 15 la posibilidad de crear, modificar o suprimir categorías de personal estatutario en el ámbito de cada servicio de salud de acuerdo con las previsiones en materia de representación, negociación colectiva que establece la propia ley y los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13. La puesta en funcionamiento del nuevo Centro Asistencial de Albelda de Iregua exige la realización de funciones de apoyo a los terapeutas ocupacionales, de manera que se puedan poner en marcha de manera eficaz programas encaminados a potenciar la autonomía personal y la inserción ocupacional de los usuarios del citado centro: De la Orden de julio de 1971, por la que se aprueba el Estatuto del personal no sanitario de las instituciones sanitarias que actualmente ha sido derogada por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se mantienen vigentes, en tanto que se procede a su regulación por los Servicios de Salud, las disposiciones relativas a categorías profesionales del personal estatutario y en ellas no se contemplan este tipo de funciones como específicas de alguno de los grupos, escalas y categorías reguladas en la citada norma. Tales circunstancias ponen de relieve la necesidad de dotar esta categoría específica de personal no sanitario a la que se asignarán las funciones de las titulaciones de formación profesional regulada al efecto.

De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas (normativa vigente con rango reglamentario de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, anteriormente citada) y con la competencia de los órganos de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se aprueba este Decreto por el que se crea la categoría de "Técnico Especialista Ocupacional" en el Servicio Riojano de Salud.

En la elaboración del presente Decreto se han observado las previsiones sobre la capacidad de negociación colectiva en el ámbito del sector público recogidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Capítulo IV del Título III)

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 27 de febrero de 2009, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo 1. Creación de la categoría.

1. Se crea la categoría estatutaria de "Técnico Especialista Ocupacional" en el ámbito del Servicio Riojano de Salud, que se incluye entre las categorías que integran el personal no sanitario del Grupo C, Subgrupo C 1.
2. Para el acceso a la categoría es requisito indispensable estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social o titulaciones oficiales equivalentes.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

A la categoría de "Técnico Especialista Ocupacional" se le aplica el régimen jurídico regulado en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el resto de la normativa de desarrollo y complementaria aplicable al personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.

Artículo 3. Funciones.

Las funciones de la categoría de "Técnico Especialista Ocupacional" serán las que se deriven del Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y las correspondientes enseñanzas mínimas.

Disposición final primera. Habilitación al Consejero de Salud.

Se faculta al Consejero de Salud para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 27 de febrero de 2009.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Salud, José Ignacio Nieto García.